

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a. m. del día martes catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede "Manuel Fernández Mármol", asistidos de la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, con la finalidad de celebrar la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el "quorum" reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"AGENDA"

- 1. Aprobación de la agenda.**
- 2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre del 2021.**

Jans
de
@
OP
dr

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 3. Conocimiento de informe de análisis y evaluación de las declaraciones juradas de patrimonio de Kinsberly Taveras Duarte.**
- 4. Conocimiento de solicitud de aporte económico o en especie para el Torneo Deportivo Navideño, de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Unión Solidaria Caribe (Coopuscaribe).**
- 5. Conocimiento de informes de auditorías e investigaciones especiales realizadas.**
 - ✓ Dirección General de Ganadería (Digega),
 - ✓ Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la agenda

EL Lic. **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, solicitó a la secretaria del Bufete Directivo que diera lectura a la agenda propuesta para la sesión.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, agradeció al Presidente y dio lectura a la agenda propuesta.

EL Lic. **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo y preguntó si algún miembro deseaba hacer alguna modificación a la agenda propuesta.

En este tenor, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó que en el caso del tema 3. Conocimiento de informes de auditorías e investigaciones especiales realizadas, tenían los informes firmados de la Dirección de Auditoría relativos a la Dirección General de Ganadería (Digega) y de Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), sin embargo, no tenemos el del Mepyd ni el informe legal correspondiente. Que al conversar con el Dr. Roberto Reyes, director interino de la Dirección Jurídica, informó que los informes actualizados habían llegado en la mañana a las 9:00 a. m., que para los fines se estaban trabajando y actualizando los informes legales para la remisión correspondiente.

Jans
v.d.
@
d-

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, consideró que, entre los puntos a conocer, la parte de las auditorías era lo principal de la reunión, que si no tenían el informe legal firmado entendía que debían darle un espacio de tiempo para que les entregara y verlo de manera conjunta.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó a la Lcda. Tomasina Tolentino si básicamente esos temas eran el objetivo de la sesión.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que sí, solo que no los tenían.

Luego, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, opinó que quizás podían dejar esos puntos para más tarde, otro momento, pero sí abocarse a conocer lo demás y resolvían eso, por lo menos el caso de Kinsberly Taveras Duarte, que era bueno que eso se conociera por varias razones.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, comentó al Lic. Mario Fernández, que él entendía que de los tres trabajos que iban a ver se excluía uno, pero seguían Dirección General de Ganadería (Digega) y Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que de hecho de esos dos no tenían el informe final firmado, que sí había un primer informe que envió la Dirección Jurídica en julio 2021, pero no estaba firmado, que una de las debilidades que tenía el Sigob era que no registraba firma. Recalcó que ese no estaba firmado y también, al hablar con la Dirección Jurídica, antes de comenzar el Pleno, se le dijo que lo estaban actualizando y que lo remitirían firmado inmediatamente concluyeran, que podían ver qué tiempo le tomaría o en su defecto estaba la opción de fijar la sesión para más tarde o dejarlo para un próximo Pleno, pero que tenían que tomar una acción con relación a eso.

Retomando la palabra, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, externó que lo que le generaba duda era que tenían tres informes, pero se hizo la aclaración

Jans
V.d.
@
df
RF

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

de la situación del Mepyd, que con la Dirección General de Ganadería (Digega) y la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) no había problemas, que si se podían conocer.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que tenían los informes iniciales enviados de la Jurídica, los que respondían a los informes firmados que tenían, o sea, que podían trabajarlos.

El **Presidente** preguntó qué sucedía con esos informes que no estaban completos, porque entendía que si estaban puesto para la sesión estaban listos.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, respondió que cuando se le envió la resolución y el informe al Presidente el área legal debió validar y firmar el informe, porque anteriormente no se estilaba que se firmara hasta que no se conociera en el Pleno, que se enviaba todo para conocimiento y posteriormente era que se firmaba, que, de plano, el proyecto de resolución ni siquiera número tenía, enviaban para conocimiento cuando decidieran incluirlo, pero todas las informaciones de los informes legales fueron enviados, que podían ver los proyectos de resoluciones.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, explicó que decían proyecto de resolución porque se trabaja en Jurídica el borrador, pero la secretaria general auxiliar era quien tenía la responsabilidad de los datos estadísticos sobre los números de sesiones del Pleno, extraordinarios y ordinarios, codificaciones y completar las generales, pequeños aspectos, además de la revisión ortográfica que se realiza, que por esto llegaban siempre sin número, porque enviaban y no sabían cuándo se iban a conocer.

La **vicepresidenta** indicó que era la Dirección Jurídica la que tramitaba el informe legal, que por qué no lo firmó.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que no podía responder sobre eso.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, informó que la versión que le dio el Dr. Roberto Reyes fue que no había recibido los informes definitivos, que estaban en proceso de enviárselo, incluso, con relación a uno de ellos lo recibió en horas de la mañana; que había otros que eran de la directora Jurídica anterior y obviamente fueron remitidos que respondiera el director interino Jurídico por ello.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que no entendía porqué justamente se envió inmediatamente la Lcda. Iguemota Alcántara Báez, secretaria general auxiliar, hizo el requerimiento, y le indicó que le dijera a la Lcda. Elsa Catano que lo enviara, y la vicepresidenta respondió que hacía mucho tiempo que lo había enviado, por lo que entendía que estaba todo bien.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, recalcó que como decía, estaban ahí, pero los que llegaban, como se explicó anteriormente no se firmaban hasta después de..., cosa que era una mala práctica.

El **Presidente** expresó que si ya habían implementado eso, entendía que lo que había que hacer era hacerlo con todos.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, estuvo de acuerdo.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, añadió que debió haberse gestionado que a todos lo hicieran y así no hubieran tenido la situación.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, preguntó qué tiempo pidió el director interino Jurídico para firmar.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que lo iba a llamar para preguntarle.

El **Presidente** preguntó si los otros dos los tenía el director interino Jurídico.

Jans
@ d-i- Jans
f-
RA

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En respuesta al Presidente, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, indicó que los tenían ahí firmados, que podían darle esos.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que según él ya se lo habían llevado.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, comentó que si esas informaciones habían salido, dónde estaba la continuidad, porque salió del área Legal.

El **Presidente** manifestó que verificaran eso, porque entendía que el de la Dirección General de Ganadería y el de Dirección General de Bienes Nacionales estaban bien, que solo era ese que le faltaba, que podían ver los otros dos de primero.

La **vicepresidenta** explicó que la Lcda. Tomasina Tolentino decía que le faltaba la firma a uno, que esos informes estaban hechos porque los trabajó la Dra. Belkys Pérez.

Luego de llamar al director Interino Jurídico, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comunicó que el Dr. Roberto Reyes le dijo que ellos estaban comparando, que en dos minutos le decía qué tiempo requeriría para firmar.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, externó que tendrían un receso de 10 minutos para esperar que se completara la información.

El Pleno tomó un receso de 10 minutos.

Reanudando la sesión, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, señaló que en la agenda propuesta se movería el tercer tema a la posición cinco, el punto cuatro al tres y el cinco al cuatro.



Jos
to
e
f.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó que se iban a conocer los informes de la Dirección General de Ganadería (Digega) y el de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y que el del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (Mepyd) se conocería en otra sesión, dado que faltaban algunos documentos.

Acto seguido, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente preguntó a los miembros que, si estaban de acuerdo con la aprobación de agenda, por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

Acto seguido la agenda presentada fue aprobada, con modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno.

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre del 2021

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, continuó con el orden de la agenda, y sobre el conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021, pidió a la secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la misma.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, agradeció al Presidente y procedió a la lectura de lo indicado.

Luego de la lectura, el Presidente cedió la palabra a la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, quien sometió una modificación en la Decisión n.º DEC-2021-251, donde se aprueba el incentivo al personal, porque hasta el momento los incentivos que habían estado dando en la Cámara de Cuentas se asumía el impuesto sobre la renta, que para que fuera así debía constar en un artículo, por lo que sugería la inclusión de un artículo que indicara que la Institución asumiría el monto correspondiente al impuesto sobre la renta.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si no se podía agregar a la misma decisión para no crear otra.

Jans
v.d.
e
d.
91

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que sí, que se corregía y se enviaba.

Finalmente, el Presidente expresó que, si estaban de acuerdo con la aprobación del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre del 2021, por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

De inmediato los cinco (5) miembros aprobaron, con modificación, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre 2021.

Luego el **Presidente** pasó al desarrollo del tercer tema de la agenda.

3. Conocimiento de informe de análisis y evaluación de las declaraciones juradas de patrimonio de Kinsberly Taveras Duarte

Iniciando este punto, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, comentó al **Lic. Mario Fernández** que debían tratar de que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) enviara el monto de los bienes que tenía la señora Kinsberly Taveras Duarte, aunque fuera en sus libros, porque en la página 12 del informe no lo pusieron. Añadió que como estaban revisando el informe suspendería la sesión por unos minutos.

El Pleno tomo un receso de 5 minutos.

Retornando a la sesión, el **Presidente** mandó a llamar a las licenciadas **Ángela Rosario**, directora interina de Declaración Jurada, y **Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, para que respondieran algunas preguntas.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó a la directora que había algunas informaciones que podían entenderse como de tipo informativa, o que todo lo contenido en el informe podían decir que constituía una observación.

Al respecto, la **Lcda. Ángela Rosario**, directora interina de Declaración Jurada, señaló que había algunas con observaciones y otras informativas, por ejemplo, si

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

había errores de forma, como le llamaban, lo que se hacía era dejarlo levantado para que se viera que vieron todo, pero simplemente levantado como observaciones.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, recomendó que para un futuro se provocaran dos clasificaciones, como de las situaciones observadas en la revisión, y las otras cosas que podían decir que eran para fines informativos, ya que en algunos casos veía que concluían positivamente, que básicamente esa era la observación y no sabía si había tiempo de hacerlo. Luego indicó que en la página 13 había un criterio que se refería a que unos vinculados tenían empresas y lo enfocaban...(sic), "o sea, hay un punto que es que la persona que se evalúa declaró algo como que era de ella, pero cuando van a la DGII no figura como que es de esa persona, básicamente ese fue el hallazgo".

La **Lcda. Ángela Rosario**, directora interina de Declaración Jurada, indicó: "de su hermana y de su madre".

Acto seguido, el **Presidente** leyó del informe lo siguiente: "En este mismo orden se constató que esta empresa presta servicio al Ayuntamiento". Dijo que era un punto que lo habían mantenido en varias situaciones, el hecho de que había cosas que como ciudadano entendía que no estaban bien, pero la ley no las prohibía, que en ese sentido les tocaba verificar el cumplimiento con la ley, independientemente de las consideraciones que personalmente pudieran tener, porque cuando se hacía referencia en la página 14 sobre la Ley 340, artículo 14, que decía apéndice, pero él diría que era numeral 5, la prohibición estaba cuando esos familiares contrataran como persona física, dígame de manera directa, ellos con su nombre, y cuando se hacía a través de empresas, aunque como ciudadanos no estuvieran de acuerdo con que eso era correcto, la ley no lo prohibía; que como eso no le quitaba ningún tipo de efecto al informe, sugería que eso se ponderara con la aprobación del Pleno, pero que en particular entendía que eso no constituía un criterio que tuviera que estar, porque no existía tal violación, que si quería podía facilitar una confirmación que sobre el tema se hizo y que emitieron de la Dirección General de Contrataciones Públicas respecto a eso.

Jans
t-b
@
f
@P

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Dijo que ese punto se extendía hasta la página 15, en su primer párrafo. Luego hizo referencia al primer párrafo de la página 16, donde decía "En virtud de lo observado", que le gustaría saber si fue a la misma fecha, que hablaba de las informaciones que emitió COOP-APROMER, o sea verificar si realmente esa confirmación de esa información coincidía con la fecha de la declaración, porque ahí se veía o que no declaró el monto exacto o que tuvo alguna omisión.

Por otro lado, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, dijo que antes de pasar el punto de la cooperativa COOP-APROMER, en la página 16 estaba el párrafo que decía: "En virtud de lo observado y al contrastar la información suministrada por la declaración jurada se verificó inconsistencia entre el monto expuesto en la declaración jurada, el cual corresponde a la suma de 23.2 millones, y el monto confirmado según el informe realizado por el Idecoop de 35.8", que su observación iba en ese punto a la página 22, donde decía informe de fiscalización, "aquí la diferencia...(sic), ya que la cooperativa emitió una certificación y en lugar de confirmar 35.8 millones como el Idecoop confirmó 19 millones, o sea, ahí la diferencia es en tres puntos, primero la reportada, que obviamente puede cambiar por la certificación por el momento en que se pidió y pudo haberse amortizado ese crédito, sin embargo, aquí en el monto que presenta la cooperativa como tal estaba muy distante de lo que presentó el Idecoop, que fue 35 millones versus 19, que está en la página 22".

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, explicó que así fue, que realmente la certificación tenía el monto de los 19 millones y en la confirmación estaban los 35, o sea que la misma certificación venía con una discrepancia.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, señaló: "Ahora bien, siempre es importante las fechas a las que me están confirmando, por eso yo le ponía ahí: ¿la fecha fue la misma?, ¿me siguen?, y si es necesario, óyeme no es a tal fecha, tenemos que tener siempre claro a qué fecha es que queremos que nos manden los cortes de los saldos, para evitar variaciones producto de que hay diferencias en fechas".

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Ángela Rosario**, directora interina de Declaración Jurada, respondió que en la solicitud se le ponía que como estaban viendo períodos viejos los pedían desde la fecha que se tenía hasta la fecha de cese del declarante.

Acto seguido, el **Presidente**, dijo: “Eso es para fines de movimiento, pero para fines de saldo y poder cruzar con lo que reportaron a ese momento, tú sabes, hay que tenerlo; ¿y porqué decimos eso?, son cosas que tenemos que mejorar en el proceso, cuando nosotros estuvimos haciendo la declaración jurada y cuando se hace la declaración jurada, no necesariamente o necesariamente, ¿todas las certificaciones tienen que venir el mismo día?, ¿me sigues?, entonces, eso es un tema, vamos a tener que en lo adelante establecer a qué fecha, para que todos los documentos nos coincidan; por ejemplo, si ellos me trajeron una certificación de un instrumento financiero a una fecha, yo debería pedir la confirmación a esa misma fecha, para poder establecer si realmente hay o no inconsistencia, porque si ellos me la piden a una fecha y se la pido por decir a la fecha de la declaración y pasaron 4 o 5 días, pudo haber habido un cambio en ese instrumento financiero o en ese saldo, ¿me sigues?”.

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, expresó que también veían el tema de los movimientos, que surgían de un día para otro, que una cuenta podía cerrar en cero, pero de repente tener millones de pesos, que eran movimientos constantes.

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, externó que si se entendió cuál era el punto, que si hacía una declaración al 20 de marzo, pero a lo mejor los soportes de su declaración de 2020 venían de 2015, 2016 o 2017, porque iba en diferentes momentos al banco, y que tenían que establecer como Institución la fecha a la que todos los documentos tenían que generarse, buscar la forma, que estaba pensando en voz alta, de que la declaración también guardara sentido con esa fecha para cuando salieran a hacer alguna inspección pudieran pedir confirmación, y todas las certificaciones vendrían a la misma fecha, que era producto de eso, que esa discrepancia había que analizarla mínimamente si era por esa variación, porque entonces estarían diciendo algo...(sic), que invitaba a verificar

Jos
b
e
of
ep

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

en los casos en los que hubieran diferencias, si es que estaban verificando dos momentos distintos.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: “En relación a lo que tú estabas diciendo, con la fecha, es muy importante, a menos que sea un histórico que tú pidas de la persona, para tú ver el movimiento de la cuenta que está en cero, porque con el histórico es que tú puedes ver que si tuvo dinero lo sacó o alguien entró, para decirte algo y tener garantía, por eso es importante la fecha, la hora, como él te dice, pero es más fácil uno compararlo pidiendo un histórico, que ellos lo dan”.

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, dijo que los movimientos los pedían a la Superintendencia de Bancos a través de CD con todos esos datos, y que estaban evaluando todas esas partidas que pudieran ser inusuales.

El **Presidente** agregó: “Entonces, como se tiene la confirmación a un momento, pero como tiene el movimiento y ellos te están mandando a una fecha, pues entonces tú tienes que mínimamente, no necesariamente, irte a las dos confirmaciones, te puedes ir al movimiento para validar que realmente estás comparando en el mismo tiempo”.

Indicó que en la página 19 entendía que los últimos dos párrafos estaban repetidos, que lo dijeron anteriormente en otro punto, porque volvían a hablar del Colegio Dominicano Chino y le parecía que estaba en un punto anterior, que volvían a repetirlo para decir que eso tenía que ver con la confirmación de la Dirección de Compras y Contrataciones, pero que él le diría que donde se puso anteriormente se pusiera en negrita que esa misma situación se constató con la certificación tal, para evitar que un lector pudiera creer que eran dos eventos diferentes y se estaban refiriendo al mismo. Que le podía pasar su documento, que donde vieran dos rayas era algo que llamó la atención. Puntualizó que en la página 20 había una parte, en la sección 2.1 el tercer párrafo, donde hablaba de inmuebles, debajo en los RD\$5,800,000.00, que decía “no guarda exactitud y veracidad”, que él diría que como eran dos criterios diferentes entendía que solo con decir que no guardaba exactitud...(sic), “que lo de la veracidad, no yo te estoy hablando verdad, lo que pasa es que quizás no coincidí

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

con el monto”, que entendía que esa palabra “veracidad”, más que agregar, los comprometía a un nivel por encima.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, indicó que contenía un juicio de valor propiamente.

Luego, la **Lcda. Ángela Rosario**, directora interina de Declaración Jurada, dijo: “Entonces usamos exactitud”, que esa parte era un separado, que tenían los hallazgos de forma para que quedara como informativo, que el analista al momento de hacer el trabajo se percataba de los mismos, que podían cambiarle el título.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, respondió que no, que podría ser igual, “a lo que me refiero es, porque aquí tú sigues manifestando observaciones, a lo que me refiero es que anterior a este punto hay otros hallazgos, ustedes, hay cosas que fueron hallazgos, pero hay otras cosas que ustedes lo que están es legitimando, como haciendo un comentario...(sic)”. Jans

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, añadió: “Haciendo una referencia, pero que hace como una conexión, tal como señalamos anteriormente...(sic), para que no se vea que es un hallazgo adicional, sino que es algo que ya se dijo, pero se está focalizando en un aspecto especial”. d.b.

Acto seguido el **Presidente** comentó: “Ahí eso yo lo interpreto...(sic), miren ahí ustedes concluyeron bien, en la página 19, dice: “Podemos concluir con la salvedad de que no existen hallazgos a ser reportados tras la comunicación recibida; que cosas como esas era como ponerlas bajo otro título para que no crea el lector que todo eso son hallazgos, es una idea que me surge”. @

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó: “Yo también soy de opinión de ser específicos, si nosotros decimos ahí que no guarda exactitud, por ejemplo, hay que decir de cuanto, porque no es lo mismo decir, que, por ejemplo, está en 5.8 y la declaración que hizo fue de 5.3, que de repente reportaran 3 millones y son 5.8. f.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, mencionó: “Lo que pasa es que en ese caso no habla de valoración, sino de que lo presenta como dueña y el inmueble está a nombre del señor Freddy Demetrio Ruiz y la Empresa Ares Imperio SRL, por lo que no constituye parte de su patrimonio personal”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo: “Está bien, pero lo que dice Tomasina es que se puede aclarar, y además no es lo mismo decir que hay una falta de exactitud, una veracidad, o que no es exacto, y a lo mejor es por tres pesos, es bueno establecer, es lo que estamos hablando...(sic)”, que estaba siguiendo la misma línea de la Lcda. Tomasina Tolentino y que a pesar de eso también se podía decir que se estaba hablando de una declaración donde ella registra tres millones, sin embargo, no están a nombre de ella”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó: “Justamente, si la inexactitud es en cuanto a quien es el propietario del inmueble, en sí misma debería explicarlo el informe, que es que está registrado como parte de una empresa, en realidad para mí el monto aquí, si lo que estamos hablando es de la titularidad, de quién es el propietario, es lo relevante.

Por otro lado, indicó que quería hacer algunas recomendaciones generales para el final de los análisis, y manifestó que como Pleno habían implementado en los informes de auditoría un apartado final, para que tuviera las conclusiones principales de los hallazgos de auditoría y en aquel caso las recomendaciones. Que en el caso de los informes de fiscalizaciones no había que hacer recomendaciones, pero sí los hallazgos, por lo que a ella le gustaría, quizás no para ese, pero para los futuros, que pudieran tener un acápite final donde pudieran en una sola línea indicar los principales hallazgos, por ejemplo, omisión en la presentación de la declaración de bienes patrimoniales, por decir, balances bancarios reportados menores a las confirmaciones bancarias y en esos casos, inclusive, establecer los montos de cuento fue la variación, porque para alguien que quisiera darle una lectura rápida al documento, ya yéndose a las conclusiones era más fácil ver, y cuando quisiera ir a un punto específico podían hacerlo.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Agregó que, en Auditoría, inclusive, se presentaban en el mismo orden en que fueron encontrados los hallazgos y así era más fácil y rápido para el lector hacer una vinculación, que sería bueno que copiaran ese modelo el que era bastante bueno, y si hablaban de omisión ir específicamente a que lo que estaba omiso de presentación, que eso facilitaba.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, añadió que también trataran de organizar los hallazgos en función a la magnitud y relevancia, los más importantes arriba y luego que fuera degradándose, que después que lo tuvieran hecho lo publicaban, que por eso cuando le pusieran la numeración del párrafo de manera automática se movía de lugar y automáticamente cambiaba su enumeración. También señaló que en la página 21 revalidaran que no fuera un error, porque era abrumante, un exceso, la variación que había, y preguntó si eso lo revisaron "full".

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, respondió que sí, que el problema era que estaban todos esos montos sobrevalorados, pero no había documentación que los justificara.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, recomendó que igualmente validaran que estaban hablando de la misma fecha, que a lo mejor en la declaración ella puso que eso era a una fecha; que validaran, porque no podían comparar aquella fecha con esa porque los números fueron liquidados, retirados, que era como un control mínimo.

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, señaló que los hallazgos los presentaban como una inconsistencia.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, expresó que igualmente pensaba que debía revalidarse el valor de las acciones de la página 21, porque los montos que presentaba regularmente no era lo ordinario en cuanto a valor de las acciones, porque si se daban cuenta 60 acciones RD\$28 millones; 65 acciones RD\$17.5 millones; 60 acciones RD\$2.10 millones, que hacía más sentido el valor según la certificación. Que era bueno que diferenciaban si realmente era el valor

Jans

di

@

de

@

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

nominal de las acciones que ella reportó o el capital de la empresa en el momento en que hizo el reporte, que eso podía ser.

La **Lcda. Alexandra Chevalier**, auditora Fiscalizadora, dijo: "Ellos nos suministran la información para confirmarlo".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, puntualizó que, para eso no se llamaba a pedir información, sino que se depositaba todo anexo, que si no lo incluyó, lo que se debía hacer era revelar lo que tenía la declaración. Que verificaran.

El **Presidente** estuvo de acuerdo, porque el error pudo haber sido de la Cámara de Cuentas.

Luego, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, sugirió que en la parte del pasivo reconsideraran los montos con el Idecoop, la cooperativa y lo que ella reportó, así como validar el tiempo en que fue la certificación de balance, porque si transcurrió una determinada cantidad de meses pudo disminuir, para ver si era razonable. Añadió que otro punto era de forma, que donde quiera que decía período estaba sin acento y en esta parte completar el párrafo, y que se corrigiera ministra de la Juventud por exministra.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que someterían a votación el informe, que estaban todos de acuerdo en que este debía salir, pero que la observación que hacía con respecto a la Ley n.º 340-06 y el artículo 14, si se decidía que se iba a dejar así él necesitaba saberlo para que constara en acta su planteamiento, que decidieran si se dejaba así lo indicado en la página 13 del informe.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, opinó que creía que el Presidente debía compartir la consulta y la respuesta de la Dirección de General de Contrataciones Públicas, porque eso lo iban a seguir viendo, que era

Handwritten signature: @ d.d. Jans
Handwritten initials: fr.

Handwritten initials: CB

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

bueno compartirlo y había que tener claro, por ejemplo, que todo lo que estaba anterior a esa consulta debía quedarse así.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, respondió que en su caso tenía claro de toda la vida de que eso era un mal aprendizaje de la ley.

En ese tenor, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó: "Yo no tanto".

Antes de la votación, el **Presidente** agradeció la presencia de las licenciadas Ángela Rosario, directora interina de Declaración Jurada, y Alexandra Chevalier, auditora Fiscalizadora.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, sometió a la consideración del Pleno el informe que acababan de ver, y preguntó a la Lcda. Tomasina Tolentino si se iba a leer o no.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que no, que se sometería a votación y si se iba a hacer alguna modificación debía hacerse constar cuál sería y se comunicaba.

Finalmente, el **Presidente** sometió a votación el Informe de Análisis y Evaluación de la Declaración Jurada de Patrimonio de la señora Kinsberly Taveras Duarte, que los que estuvieran de acuerdo con la aprobación del mismo para su emisión por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

De inmediato la siguiente decisión fue aprobada unanimidad; el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, emitió su voto salvado:

DECISIÓN DEC-2021-253:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el informe realizado a la declaración jurada de Patrimonio de Kinsberly Taveras Duarte, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED]

Jans

b

e

dr

ef

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Pasada la votación, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, señaló que estaba de acuerdo con que el informe saliera, pero con respecto a las citas que se hacía de la Ley n.º 340-06, en su artículo 14, numeral 5, en lo relativo a la prohibición de contratar con el Estado, página 13 del informe, y en cualquier otro caso donde citaran ese criterio no estaba de acuerdo con que eso representara un incumplimiento, de conformidad a lo que establecía la propia Ley 340, porque la prohibición era para la contratación de esos allegados en su condición de persona física, que no existía prohibición de su condición de accionista, o sea, que la prohibición era cuando ellos fueran propietarios de una entidad, que no existía prohibición; pero cuando ellos fueran de manera directa como personas físicas sí, por lo que en ese caso se hacía alusión a que eran accionistas de esa empresa y para él eso no constituía una violación, por ende no debería ser un criterio para fijar un hallazgo, que después con todo lo demás estaba de acuerdo con el informe.

Dijo que podía enviar por escrito lo mismo que expresó, pero que lo haría textualmente, vinculado a la ley, que posiblemente en la próxima sesión, si se quería, se leería, o que lo enviaría para colocarlo en el acta.

Nota: el Presidente no entregó en físico el voto salvado.

4. Conocimiento de solicitud de aporte económico o en especie para el Torneo Deportivo Navideño, de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Unión Solidaria Caribe (Coopuscaribe)

En este tema, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, opinó que el Estado tenía organizaciones en las cuales se podía canalizar ese tipo de solicitudes, que la Cámara de Cuentas no estaba para eso.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que esa posición la acogían todos.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, agregó que se respondiera administrativamente.

V.d. Jans
C
de

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En conclusión, se responderá administrativamente a la solicitud de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Unión Solidaria Caribe (Coopuscaribe).

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que si ya estaba listo lo relativo al tema 5, podían pasar a conocerlo, si no suspendían la sesión para verlo cuando estuviera listo. Preguntó qué opinaban los miembros.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que ya habían subido el informe, que estaba listo, y los proyectos de resolución estaban en las carpetas de cada miembro.

5. Conocimiento de informes de auditorías e investigaciones especiales realizadas.

- ✓ *Dirección General de Ganadería (Digega),*
- ✓ *Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).*

Con relación a este punto, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que el Dr. Roberto Reyes le informó que el informe de la Dirección General de Ganadería (Digega) lo estaban trabajando, que no estaba listo. Dijo que podían conocer primero el de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y en el Pleno del jueves incluirlo, o en una sesión extraordinaria.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, sugirió que iniciaran con ese informe de Bienes Nacionales y si la Dirección Jurídica terminaba lo conocieran también.

Respecto al informe de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó que los miembros tenían en sus carpetas el proyecto de resolución de lugar, que iniciaría la lectura cuando el Presidente le indicara.

Tras la anuencia del Presidente, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió con la lectura del proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en

Jans

A-D.

@

dh-

df

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015.

Como forma de documentar la presente acta anexamos “in extenso” el proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015:

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lic. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sito en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 157 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 20 de 72

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

Jans
@ d-16
d.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

- 4.1. Pagos duplicados a personal a través de diferentes fondos.**
- 4.2. Diferencias entre los estados de ejecución presupuestaria y los archivos físicos y digitales de nóminas.**
- 4.3. Pago de salario 13 a personal que no corresponde.**
- 4.4. Cheques nulos considerados como gastos en los estados de ejecución presupuestaria.**
- 4.5. Expedientes de pagos sin facturas comprobantes del gasto.**
- 4.6. Ausencia de sistema computarizado para el registro y control de las actividades de la entidad.**

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.^{os}

Jans

@

dr

ap

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

014127/2018, 014131/2018, 014132/2018 y 014133/2018, de fecha 12 de septiembre del año 2018, remitidas al ministro de Hacienda, al exadministrador general y al director general de Bienes Nacionales, el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los entes auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 22 de 72

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

Jans. P. P.
@
fi.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, y el Reglamento sobre Bienes Nacionales n.º 6105, de fecha 29 de octubre del año 1949.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Jans

oio

@

f.

df

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º 605-06, de fecha 12 de diciembre del año 2006.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Jans
d-f
@
d.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que, la Opinión Con Salvedad de la presente auditoría evidencia, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006; el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITTE**, la presente resolución al ente auditado, al director general, a los exadministradores y al exdirector general de Bienes Nacionales; al ministro de Hacienda, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como, a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la Opinión Con Salvedad de la presente auditoría, y, el Informe Legal que expresa, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se evidencia la ausencia de un Sistema de Contabilidad en los términos previstos por la Ley de Contabilidad Gubernamental, lo que constituye una debilidad sustancial y de orden público, que impacta de manera negativa la correcta administración del patrimonio público y la adecuada ejecución presupuestaria de los recursos económicos asignados a la entidad; a los fines de la satisfacción de las necesidades y el interés colectivo.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Concluida la lectura, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo a sus compañeros que los que estuvieran de acuerdo por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

De inmediato, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, expresó que su voto era contrario, que estaban suscritos los miembros, y dio lectura al mismo:

Como forma de documentar la presente acta, anexamos "in extenso" el voto contrario razonado del **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, respecto al proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015:

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 26 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

27

Jane
ds
@
d

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Santo Domingo, D. N.
 14 de diciembre de 2021

A los: Licdo. Janel Andrés Ramírez, Presidente
 Licda. Elsa Catano Ramirez, Vicepresidenta
 Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, Secretaria
 Licda. Elsa Peña Peña, Miembro

Asunto: Voto contrario para conocimiento, revisión y decisión de Informe de Auditoría.

Anexo: Motivación

Distinguidos Miembros:

Cortésmente, en virtud de lo establecido por el Reglamento de Aplicación N.º 06-04, de la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas, a través de esta comunicación, presentamos nuestro voto motivado de quienes suscriben para conocimiento, revisión y decisión del Informe de Auditoría **Practicada a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN), por el periodo comprendido del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015.**

Consideramos para esta acción aspectos de carácter ético, transparencia y apego a las normas que rigen la práctica de la auditoría, pues con los antecedentes y cuestionamientos de los procesos de auditoría, no es posible garantizar el tratamiento adecuado de la documentación que soporta el levantamiento de información.

Entendemos que los informes en proceso con estas características pueden ser incorporados al Plan Anual de Auditoría 2022, el cual será ejecutado en su totalidad por esta nueva gestión de la Cámara de Cuentas.

Atentamente,

Licdo. Mario A. Fernández,
Miembro



Jans
V. J.
@
dr.
el

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
VOTO CONTRARIO RAZONADO

En fecha 22 de febrero de 2016, mediante decisión marcada con el número n.º DEC-X-2016-017 de fecha 9 de febrero de 2016, fue aprobada la realización de una auditoría a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN).

Al ponderar las condiciones que han precedido a la auditoría mencionada hemos llegado a la conclusión de que **no** nos merece credibilidad, el ambiente en el cual fueron obtenidos y procesados los datos e informaciones contenidos en la misma. Pues, como es de conocimiento público, en gestiones anteriores este órgano carecía de manera manifiesta de fiabilidad y transparencia en sus operaciones.

Realizado este planteamiento, somos conscientes de la trascendencia que implica dejar sin efecto la auditoría que se encuentra en estado de ser aprobada. No obstante, no contamos con la garantía de que la misma fuera practicada sobre los lineamientos de un trabajo ético y fiable. Es cierto que como parte del Estado y órgano *extrapoder* estamos convidados a cumplir con el principio de continuidad del Estado. Sin embargo, sería vergonzoso y penoso darle cumplimiento a ese principio, acreditando con nuestras firmas la calidad y veracidad de una información financiera que no fue conocida ni supervisada por nuestra gestión.

En contra posición, tenemos un llamado constitucional dispuesto por la norma suprema en el artículo 138, que nos constrañe a realizar una función eficaz, objetiva y transparente, lo que se traduce a que cada decisión que adopte este Pleno debe de estar inquebrantablemente apegada a una buena administración, lo que incluye plantear posturas radicales, cuando nos encontramos frente a situaciones que, como ésta, atenta contra una administración creíble.

Por tanto, dejamos manifiesto nuestro voto contrario a la aprobación de la auditoría realizada a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN) en el año 2016, es decir, durante una administración anterior a esta gestión y por consiguiente, no merecernos credibilidad ni confiabilidad el proceso ni la documentación correspondiente a dicha auditoría, ni estar sujeta a la garantía de una real cadena de custodia. En caso contrario, cerráramos la oportunidad



FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

a que mediante un plan estratégico apegado a la ética y transparencia puedan practicarse auditorías planificadas, estructuradas y ejecutadas que nos merezcan a nosotros y al país, un mínimo de confianza.

De este Pleno aprobar la auditoría mencionada u otras que se encuentren en iguales condiciones, será responsable de cualquier falta de objetividad en la que hayan incurrido gestiones anteriores, procesos que eludieron. Por lo tanto, dejamos constancia motivada de nuestra posición contraria a la aprobación de esta auditoría.



Portal CCRD

@
Jans
di
di
di

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Acto seguido, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, igualmente presentó su voto contrario razonado, sobre el proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015; el que anexamos como forma de documentar la presente acta:

Santo Domingo, D. N.
14 de diciembre de 2021



A los: **Licdo. Janel Andrés Ramírez, Presidente**
Licda. Elsa Catano Ramírez, Vicepresidenta
Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, Secretaria
Licdo. Mario A. Fernández, Miembro

Asunto: **Voto contrario para conocimiento, revisión y decisión de Informe de Auditoría.**

Anexo: **Motivación**

Distinguidos Miembros:

Cortésmente, en virtud de lo establecido por el Reglamento de Aplicación N.º 06-04, de la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas, a través de esta comunicación, presentamos nuestro voto motivado de quienes suscriben para conocimiento, revisión y decisión del Informe de Auditoría **Practicada a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015.**

Consideramos para esta acción aspectos de carácter ético, transparencia y apego a las normas que rigen la práctica de la auditoría, pues con los antecedentes y cuestionamientos de los procesos de auditoría, no es posible garantizar el tratamiento adecuado de la documentación que soporta el levantamiento de información.

Entendemos que los informes en proceso con estas características pueden ser incorporados al Plan Anual de Auditoría 2022, el cual será ejecutado en su totalidad por esta nueva gestión de la Cámara de Cuentas.

Atentamente

Licda. Elsa Peña Peña
Miembro



FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
VOTO CONTRARIO RAZONADO

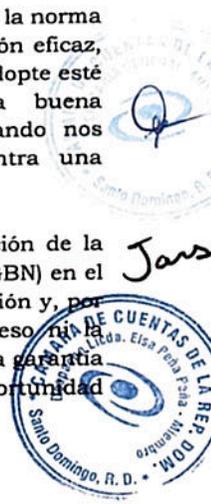
En fecha 22 de febrero de 2016, mediante decisión marcada con el número n.º DEC-X-2016-017 de fecha 9 de febrero de 2016, fue aprobada la realización de una auditoría a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN).

Al ponderar las condiciones que han precedido a la auditoría mencionada hemos llegado a la conclusión de que **no** nos merece credibilidad, el ambiente en el cual fueron obtenidos y procesados los datos e informaciones contenidos en la misma. Pues, como es de conocimiento público, en gestiones anteriores este órgano carecía de manera manifiesta de fiabilidad y transparencia en sus operaciones.

Realizado este planteamiento, somos conscientes de la trascendencia que implica dejar sin efecto la auditoría que se encuentra en estado de ser aprobada. No obstante, no contamos con la garantía de que la misma fuera practicada sobre los lineamientos de un trabajo ético y fiable. Es cierto que como parte del Estado y órgano *extrapoder* estamos convidados a cumplir con el principio de continuidad del Estado. Sin embargo, sería vergonzoso y penoso darle cumplimiento a ese principio, acreditando con nuestras firmas la calidad y veracidad de una información financiera que no fue conocida ni supervisada por nuestra gestión.

En contra posición, tenemos un llamado constitucional dispuesto por la norma suprema en el artículo 138, que nos construye a realizar una función eficaz, objetiva y transparente, lo que se traduce a que cada decisión que adopte este Pleno debe de estar inquebrantablemente apegada a una buena administración, lo que incluye plantear posturas radicales, cuando nos encontramos frente a situaciones que, como ésta, atenta contra una administración creíble.

Por tanto, dejamos manifiesto nuestro voto contrario a la aprobación de la auditoría realizada a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales (DGBN) en el año **2016**, es decir, durante una administración anterior a esta gestión y, por consiguiente, no merecernos credibilidad ni confiabilidad el proceso de documentación correspondiente a dicha auditoría, ni estar sujeta a la garantía de una real cadena de custodia. En caso contrario, cerraríamos la oportunidad



Jars
 b
 e
 Jars
 dr
 ep

ep

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

a que mediante un plan estratégico apegado a la ética y transparencia puedan practicarse auditorías planificadas, estructuradas y ejecutadas que nos merezcan a nosotros y al país, un mínimo de confianza.

De este Pleno aprobar la auditoría mencionada u otras que se encuentren en iguales condiciones, será responsable de cualquier falta de objetividad en la que hayan incurrido gestiones anteriores, procesos que eludieron. Por lo tanto, dejamos constancia motivada de nuestra posición contraria a la aprobación de esta auditoría.

EP



Jarr
d.

@
d.d.

Jarr

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, sometió a votación el proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015, en donde la votación fue la siguiente: el presidente, **Janel Andrés Ramírez Sánchez** se abstuvo de votar, las licenciadas **Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, y **Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, votaron a favor, y los miembros **Mario Arturo Fernández Burgos** y **Elsa Peña Peña** emitieron su voto contrario razonado, por tanto esta resolución no fue aprobada.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, señaló que como el consenso de la mayoría fue no aprobar el proyecto de resolución presentaría su voto disidente.

Al respecto, el **Presidente** externó: "Un segundo, ustedes acaban de votar positivo".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió: "Por eso, y como el consenso de la mayoría es no aprobar, yo quiero presentar mi voto disidente, a eso es que hacen referencia los votos disidentes".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, pidió que lo dejaran hacer una consulta breve.

Retomando la palabra, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que hiciera la consulta, que aprovecharía para decir que los votos debían ser individuales, así tuvieran el mismo sustento, pero debían ser presentados de manera individual.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó que estaba firmado por los dos.

Jar

J.P.

e

dp.

ef

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Presidente** explicó a la maestra Elsa Peña Peña, que debía ser individual y le indicó a la secretaria general auxiliar que escuchara la situación: "Se somete a votación, votan dos que sí y tres que no".

En ese sentido, la **Lcda. Iguemota Alcántara Báez**, secretaria general auxiliar, dijo que tras la votación iban los votos disidentes.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó que, justamente, Julio José Rojas Báez, asesor del Pleno, acababa de enviar un correo a la luz de una consulta que le sometió, que había respondido y creía que podía aclarar, que si le permitían podía leerlo, pero que los miembros estaban copiados, tanto en la consulta como en la respuesta.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que tomarían un receso de dos minutos.

El Pleno tomó un receso de dos minutos.

Al retornar a la sesión, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, recalcó: "Entonces, tres votos en contra, dos votos a favor que presentarían disidencias. Cedió la palabra a la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, puntualizó que quería empezar con una cita de un filósofo dominicano, que decía:

"El no cumplir con nuestro deber nos hace cómplices de lo mal hecho: Janel Ramírez".

Y continuó: "Esto anda por aquí, en dos correos de dos colaboradores de esta Cámara de Cuentas que me han llevado por distintas vías, y lo creo totalmente, o sea, creo que es cierto, y es justamente lo que motiva en gran medida nuestro voto disidente, y otra cosa que no está incluida en mi voto, voy a ser breve, no se

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

preocupen, pero que también apoya, es el editorial del periódico "Hoy" de hoy, que nos comparten como cada día cuando hace alusión a la Cámara de Cuentas nuestra Dirección de Comunicación Estratégica, que dice:

"Un antes y después con la Cámara de Cuentas: las expectativas de la sociedad en este momento coinciden en la esperanza de que prosiga el dinamismo escrutador del órgano llamado a generar información que puede motivar procesos judiciales o la aplicación de medidas disciplinarias, correctivas, a partir de la salida a flote de serios indicios de irregularidades o de demostrables atentados al patrimonio público".

Que era un pequeño resumen de lo que decía para ser muy escueta en ese sentido, que "básicamente esas dos cosas son las que sustentan, me voy a ir directamente a las motivaciones, pero no sin antes decir que el informe de auditoría, en primer lugar, hace alusión a una serie de hallazgos encontrados en el caso de Bienes Nacionales, por ejemplo, el informe, en el acápite 2, presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde expresa una Opinión con Salvedad sobre los estados de ejecución presupuestaria por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de enero de 2015, que se describen en las observaciones que sirvieron de base para la opinión. Que el capítulo 4 presenta una descripción de las observaciones de auditoría, en las cuales se basa para hacer esta opinión con Salvedad.

"El Informe Legal de la auditoría dice, textualmente, en sus conclusiones: el informe legal elaborado en ocasión del informe de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos; la ausencia de un sistema de contabilidad en los términos

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Jans

ojo @

de

ep

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

previstos por la ley de Contabilidad Gubernamental constituye una debilidad sustancial y de orden público que impacta de manera negativa la correcta administración del patrimonio público y la adecuada ejecución presupuestaria de los recursos económicos asignados, a los fines de la satisfacción de las necesidades e interés colectivo, motivo por el cual procede observar las disposiciones legales que establecen responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios actuantes, evidenciándose indicios ciertos, serios, precisos y concordantes que podrían determinar su responsabilidad penal de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, del 20 de enero del 2004”.

Que basada en ese informe legal y en ese informe de auditoría sus consideraciones eran las siguientes, las que estaban incluidas en su voto disidente, y procedió a su lectura.

Como forma de documentar la presente acta agregamos “in extenso” el voto disidente de la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo:

(Ver voto disidente en las siguientes páginas)

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'e', 'Vot.', a signature, and the name 'Jans'.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 1 de 20



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE, SOBRE EL PUNTO INCLUIDO EN LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en el **Pleno Ordinario** conocido el día **catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, correspondiente al **CO-2021-046**, de manera muy específica; sobre el punto de la Agenda **3** conocida y que originó la presente Decisión y de acuerdo con las opiniones que se mantuvieron en la deliberación, nos sentimos en la necesidad de emitir nuestro voto disidente, sustentando el mismo bajo el amparo de lo que establece: **La Constitución de la República Dominicana**, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015); **la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas**; G.O. Núm. 10252, d/f 20 de enero del año 2004, **El Reglamento No. 06-04**, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); **la Ley 107-13**, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G. O. Núm. 10722 d/f 8 de agosto del año 2013, **así como a las disposiciones vigentes de la Resolución Número 2010-016-02, Emanada de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Pleno en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010)**; que instituye el **Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, a fin de ser coherentes con la posición mantenida, en el voto disidente desarrollado a continuación.



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Handwritten notes and signatures:
 - Vertical line on the left side.
 - "Jan" written vertically on the right side.
 - "e d. s." written vertically on the right side.
 - "k" written vertically on the right side.
 - "Jan" written vertically on the right side.
 - "d." written vertically on the right side.
 - "JP" written at the bottom right.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 20

I. Sinopsis del caso:

1.1 Este Órgano, a raíz de la agenda propuesta por el Presidente Janel Andrés Ramírez Sánchez; para ser conocida por el **Pleno Ordinario Número CO-2021-046, el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, para lo siguiente: **“...Conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)...”** esta Miembro y a la vez Secretaria del Bufete Directivo, tiene a bien emitir el presente voto disidente, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales que enunciamos y citamos, así como a lo que se expone y plasma a continuación:

1.2. Considerando que, fruto al arduo trabajo que ha desarrollado la Dirección de Auditoría, la Dirección Jurídica y esta misma miembro; con el análisis, trabajo desarrollado y recomendación, tanto de la Dirección de Auditoría como de la Dirección Legal de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es que tenemos a bien sustentar y fijar nuestro criterio y voto disidente al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).

1.3. Visto que, sobre el punto de agenda tendente a conocer y aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales realizadas y de manera particular sobre el criterio de la mayoría en rechazar y archivar el informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), criterio que esta Miembro y a la vez Secretaria del Bufete Directivo no comparte, toda vez que tal como plasmaremos en el desarrollo del presente voto disidente, así como en los documentos que sustentan el presente, existen méritos suficientes tanto de hechos como de derecho para que el mismo sea aprobado por el Pleno de Miembros y por vía de consecuencias seguir su curso legal de conformidad a la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas; G.O. Núm. 10252, d/f 20 de enero del año 2004 y El Reglamento de Aplicación No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

1.4. Para una mejor comprensión y delimitación del presente voto disidente, abordaremos tres (03) enfoques sistemáticos, siendo el primero el Informe de Auditoría practicada a las Informaciones Financieras

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 38 de 72

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 20

Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), el segundo correspondiente al Informe Legal realizado y tercero nuestras consideraciones.

I) INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN):

Al respecto los técnicos que practicaron la auditoría, establecieron sus respectivas conclusiones y recomendaciones una vez recopilado y levantados todas y cada una de las observaciones realizadas; así como en el entendido de que la misma fue enviada al ente auditado y recogidos los escritos de réplicas, salvaguardando en todo momento y así se aprecia en el informe integro, el debido proceso, tutela efectiva y un efectivo y sano respecto del Artículo 138, de nuestra Constitución, correspondiente al Principios de la Administración Pública, así como a los Principios de la Actuación Administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dentro de las conclusiones a las que circunscribe el Informe de Auditoría practicado nos encontramos con lo siguiente, a saber:

1) "...En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión con Salvedad** sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, presentados por la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)..."

"...2) En el Dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión..."

"...3) En el capítulo IV, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría, las cuales evidencian incumplimiento, distorsiones en la información financiera, carencias de documentación soporte y herramientas de procesamiento de datos..."



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 5 de 20

el 31 de diciembre del año 2015; evidencia que, los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; la ausencia de un Sistema de Contabilidad, en los términos previstos por la Ley de Contabilidad Gubernamental, constituye una debilidad sustancial y de orden público, que impacta de manera negativa la correcta administración del patrimonio público y la adecuada ejecución presupuestaria de los recursos económicos asignados; a los fines de la satisfacción de las necesidades e interés colectivo; motivo por el cual, procede observar las disposiciones legales que, establecen las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios actuantes; evidenciándose indicios ciertos, serios, precisos y concordantes que podrían determinar su responsabilidad penal, de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004." (SIC).

III) NUESTRAS CONSIDERACIONES A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN):

es preciso que esta miembro considera que:

- 1) La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia n.º 002419/2016, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), cumpliendo con el Plan Anual de



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans
di
Jans
di

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 6 de 20

Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión ° DEC-X-2016-017 de fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), amparados en el artículo 33, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2) La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

3) Tal como se plasma en el informe practicado por esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana y citamos:

a) *"...La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nisp), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias..." (SIC)*

b) *"...Según se explica en el capítulo IV sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, que se acompañan de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:*



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 7 de 20

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD\$
4.1	Pagos duplicados a personal a través de diferentes fondos	1,951,350
4.2	Pago de Regalía Pascual a personal que no corresponde	3,378,164
4.3	Cheques nulos considerados como gasto en los Estados de la Ejecución Presupuestaria	587,728
4.4	Expedientes de pagos sin facturas comprobantes del gasto	2,461,657
4.5	Ausencia de sistema computarizado para el registro y control de las actividades de la entidad	Sin cuantificación

Es por lo antes expuesto que nuestro criterio se circunscribe en que el punto tres (03) de la agenda conocida por el Pleno y que referenciamos al inicio del presente voto disidente, debió ser aprobada y el consenso unánime debió ser en favor de la aprobación del informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).

Sobre todo, lo antes referenciado debemos dejar constancia como al efecto dejamos, basado en hechos y derechos, razón por la cual citamos las siguientes disposiciones en las cuales se sustenta y ampara el presente voto disidente, a saber:

Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015):



Artículo 6.- Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.

Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans

ib
o

@
de

h

Jans

ef

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 8 de 20

misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas.

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Artículo 248.- Control externo. La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.

La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Artículo 3.- Recursos públicos. Para los fines de la presente ley, se entenderá por recursos públicos la totalidad de los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y derechos que pertenezcan al Estado o a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, incluyendo los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título, realicen a favor de aquellas



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

@ d.t.
 @
 t.
 ch.
 Jan
 Jan

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 9 de 20

personas naturales, jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 18.- Ejercicio de la función administrativa; de, el cual establece lo siguiente, a saber:

“...La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el Pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad...”

Artículo 24.- Capacidad e idoneidad del Personal. La Cámara de Cuentas dispondrá de personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, **los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento** a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 45.- Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario.

Artículo 46.- Competencia para establecer responsabilidades. La Cámara de Cuentas es competente para establecer las responsabilidades de carácter administrativo y civil, así como para señalar los hechos que constituyan indicios de responsabilidad penal.

Artículo 47.- Responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoria Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans

V.S.

V.S.

df.

df.

Jans

df.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 10 de 20

disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 48.- Responsabilidad civil. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

Párrafo I.- Cuando la Cámara de Cuentas compruebe el perjuicio patrimonial e identifique los responsables, sin que sea menester esperar la finalización del examen, procurará la restitución de los bienes o valores, ordenando a la autoridad superior de la entidad adoptar las acciones que correspondan para este fin. Si en el plazo de treinta días posteriores a la notificación formal del hecho la autoridad no procede a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas, la Cámara de Cuentas procederá a someter el hecho a la acción de la justicia, mediante resolución aprobada por el pleno, de acuerdo con lo que disponga el reglamento elaborado por dicha institución.

Párrafo II.- En los casos de los dos artículos anteriores, las conclusiones contenidas en las resoluciones emitidas en base a los informes de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la Cámara de Cuentas, quedan constituidas en títulos ejecutorios y como tales servirán de fundamento para que las autoridades competentes, mediante el procedimiento de apremio establecido en el Código Tributario, ejerzan las acciones conducentes a recuperar los valores y efectos que correspondan al Estado Dominicano y sus instituciones, cuyo patrimonio fuera disminuido por los hechos ilícitos que dieron origen al daño causado, sin perjuicio de las indemnizaciones que



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 46 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 11 de 20

sean acordadas por los órganos jurisdiccionales competentes.

Párrafo III.- El hecho de que el funcionario o empleado haya cesado en sus funciones, no constituye un obstáculo para que la Cámara de Cuentas declare la responsabilidad prevista en este artículo y para que las autoridades competentes ejerzan las acciones de recuperación y resarcimiento del daño causado al patrimonio público, para lo cual estas últimas tienen un plazo de cinco (5) años, contado a partir de la resolución dictada por el pleno.

Párrafo IV.- Los servidores públicos cuya responsabilidad quedare comprometida en cualquiera de los rangos previstos por los Artículos 47, 48 y 49 de la presente ley, responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren. Como consecuencia de lo anterior, los referidos bienes serán transferidos a nombre del Estado Dominicano o de la institución de que se trate, con la sola presentación de la resolución que intervenga o de la sentencia que sea dictada, según sea el caso.

Párrafo V.- Las resoluciones atinentes a la responsabilidad administrativa o civil, prevista en los Artículos 47 y 48 de esta ley podrán ser recurridas antes el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de diez días contados desde la fecha de su notificación.

Artículo 49.- Indicios de responsabilidad penal. Cuando de los resultados de auditorías, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, **se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción,** a las autoridades administrativas y judiciales



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans

@

+

d.

@

K⁴

Jans

EP

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 12 de 20

competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los hechos punibles, así como de todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgido indicios de responsabilidad penal.

El Reglamento No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

Art. 72- La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo, constituido por las disposiciones legales atinentes a la administración pública vigentes en el país al momento en que se realice el acto u omisión, a las normas que regulan la conducta del servidor público y a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 10-04 y en el presente Reglamento, y en cualquier otra norma que al efecto fuere vinculante.

Art. 73- Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que pueda estar comprometido con su actuación, pudiendo la Cámara de Cuentas solicitar a la autoridad competente la imposición de las sanciones administrativas que establece el artículo 55 de la Ley 10-04 y las demás leyes vigentes.

Art. 74- En caso de existir indicios de responsabilidad administrativa, la Cámara de

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoria Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 48 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 13 de 20

Cuentas hará estos indicios del conocimiento de las autoridades gubernamentales jerárquicamente superiores, teniendo el deber de remitirle un informe que contendrá una relación de las irregularidades.

PÁRRAFO: La Cámara de Cuentas podrá mediante resolución solicitar a la autoridad nominadora del funcionario involucrado en la Comisión de este tipo de falta según la gravedad, el establecimiento de una sanción económica o la solicitud de su destitución del cargo.

Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en sus artículos:

a) **Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa;** de manera específica conforme los principios de:

1) Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.

2) Principio de servicio objetivo a las personas: Que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo.

4) Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

8) Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa: Por los

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans
d.d.
@
d.
Jans
RF



FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 14 de 20

cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

9) Principio de proporcionalidad: Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar

mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.

10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.

13. Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos.

14. Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoria Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 15 de 20

21. Principio de ética: En cuya virtud todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b) **Artículo 4. Derecho a la Buena Administración y Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.** Se reconoce el derecho de las personas a una buena Administración Pública, que se concreta, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo:

- 1) Derecho a la tutela administrativa efectiva.
- 2) Derecho a la motivación de las actuaciones administrativas.
- 3) Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.
- 4) Derecho a una resolución justa de las actuaciones administrativas.

g) **Artículo 5. Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.** Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes:

- 1) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general.
2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 16 de 20

3. Ejercer con responsabilidad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes.

4. Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública.

5. Colaborar en el buen desarrollo de los procedimientos, cumpliendo con sus obligaciones previstas en las leyes.

h) Artículo 6. Deberes del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos. El personal al servicio de la Administración Pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, tendrá, entre otros.

i) Artículo 8. Concepto Acto Administrativo. Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

j) Artículo 9. Requisitos de Validez. Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado.

Párrafo I. Se considerarán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, los que vulneren las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas regladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad. (subrayado y negritas nuestro).

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 52 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 17 de 20

l) **Artículo 15. Objeto.** El procedimiento administrativo previsto en este capítulo tiene por objeto establecer aquellas normas comunes a los procedimientos administrativos que procuran el dictado de resoluciones unilaterales o actos administrativos que afectan a los derechos e intereses de las personas, ya impliquen, entre otros, permisos, licencias, autorizaciones, prohibiciones, concesiones, o resolución de recursos administrativos o la imposición de sanciones administrativas y en general, cualquier decisión que pueda dictar la Administración para llevar a cabo su actividad de prestación o limitación.

m) **Artículo 55. Órganos Colegiados.** Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Resolución Número 2010-016-02, Emanada de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Pleno en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010); que intuye el Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

s) **Artículo 16.- Las Actas del Pleno:** serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoria Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 18 de 20

Las actas oficiales del Pleno serán resumidas o ampliadas (in extenso) y contendrán lo siguiente:

- Inserción de las votaciones para cada una de las decisiones adoptadas;
- Se consignarán las votaciones que se aprueben a unanimidad o mayoría, **así como los votos disidentes.**

t) Artículo 25.- De las Prohibiciones y Medidas Disciplinarias:

Ningún Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas podrá actuar más allá de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución de la República, la Ley número 10-04, de Cámara de Cuentas de la República, su Reglamento de Aplicación número 06-04 y demás normas, resoluciones y decisiones que les sean oponibles.

1.5. Documentos de sustento que se anexan, sustentan y forman parte del presente voto:

1) Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016) firmado por la Supervisora de Grupo de Auditoría Estairy Pérez López y Daisy M. Mariñez Núñez; Directora Interina de Auditoría.

2) Informe Legal realizado sobre la base del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), realizado por el Director Jurídico Interino; Dr. Roberto Reyes Pérez, 19 días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de Mckenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 19 de 20

II. Estructura de forma y fondo como debió ser presentada la moción en el Pleno Ordinario y bajo la aceptación unánime para el conocimiento del punto de agenda y su posterior aprobación:

1) Debate pormenorizado del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), con énfasis en las conclusiones y recomendaciones que el mismo plasma, lo que posteriormente refrenda el informe legal y su opinión legal al respecto.

2) Punto de reparos o reservas de los aspectos evaluados, constancia motivada y posterior aprobación, amparado en los documentos aportados (informe, réplica del ente auditado recogida en el mismo informe, consideraciones del informe legal, conclusiones, etc.) delimitación y aprobación.

III. Motivos de nuestra divergencia:

A continuación, invocaremos los motivos que nos llevan a apartarnos del criterio de la mayoría, tomando como parámetro principal, que indistintamente de lo expresado por el miembro proponente y los que **secundaron la moción**, es menester establecer que con una decisión de esta naturaleza estaría el Órgano cometiendo un uso inadecuado de los recursos, máxime cuando los informes; tanto de auditoría como el legal notoriamente establecen y delimitan en sus conclusiones y recomendaciones los aspectos que esta miembro ha tomado tanto técnicos como legales para fijar nuestro criterio, tendente a la aprobación en Pleno del mismo.

Mal haríamos nosotros como Pleno de Miembros rechazar y archivar el Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), dado que estaríamos fijando un precedente negativo y nefasto que lejos de combatir los actos ilegales detectados en la auditoría resultaría en un efecto contrario.

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 20 de 20

Conclusión: En vista de lo antes expuesto, la suscrita es de postura de que tal y como hemos desarrollado en los fundamentos del presente voto disidente, la Resolución del Consenso debió ser emitida cónsona y orientada en **APROBAR**, el Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y por vía de consecuencia seguir con el curso legal de conformidad a la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas; d/f 20 de enero del año 2004 y El Reglamento de Aplicación No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Tomasina Tolentino de McKenzie
 Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo



Portal CCRD

Voto Disidente de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, al rechazo y archivo del conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 56 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
 www.camaradecuentas.gob.do

e
 @
 d-d.
 h.
 Jans
 Jans

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

De inmediato, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, cedió la palabra a la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, manifestó: “Bueno, de verdad que a mí me ha sorprendido bastante, tenemos siete (7) meses prácticamente sobre este tema debatiendo lo mismo, esta información creo que desde el mes de julio estaba en la Presidencia de la Cámara de Cuentas, o sea, con unos juicios sobre el tema y no se dieron a conocer a tiempo sobre el mismo proceso. Me voy a centrar en lo que he dicho desde el primer día, en el sentido de que todos cuando postulamos a la Cámara de Cuentas sabíamos la situación que presentaba esta entidad, lejos de yo verlo como un problema, siempre lo vi como una oportunidad de hacer lo correcto, de realmente fortalecer la transparencia, de presentar los resultados, que es un derecho de la ciudadanía conocer cuáles son los resultados de la gestión de los fondos públicos. Visto y escuchado lo que leyó la magistrada Tolentino sobre los hallazgos que fueron levantados en esta auditoría, los montos, las inobservancias que presenta la auditoría, los artículos de la ley que sugiere nuestro informe legal que confronta ese levantamiento, entiendo que se constituye en una irresponsabilidad decidir archivar estos resultados, yo me voy a centrar prácticamente en lo que es la conclusión, la motivación de este voto disidente sobre esa decisión”.

Como forma de documentar la presente acta agregamos “in extenso”, el voto disidente de la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta:

(Ver voto disidente en las siguientes páginas)

Jans

@

6
0

Q

de

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Página 1 de 11



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMIREZ, SOBRE EL PUNTO TRES (3) INCLUIDO EN LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en el Pleno Ordinario conocido el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente al CO-2021-046, de manera muy específica; sobre el punto número tres (3) de la Agenda conocida y que originó la presente Decisión y de acuerdo con las opiniones que se mantuvieron en la deliberación, nos sentimos en la necesidad de emitir nuestro voto disidente, sustentando el mismo bajo el amparo de lo que establece: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015); la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas; G.O. Núm. 10252, d/f 20 de enero del año 2004, El Reglamento No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); la Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G. O. Núm. 10722 d/f 8 de agosto del año 2013, así como a las disposiciones vigentes de la Resolución Número 2010-016-02, Emanada de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Pleno en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010); que instituye el Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a fin de ser coherentes con la posición mantenida, en el voto disidente desarrollado a continuación.

I. Sinopsis del caso:

1.1 Este Órgano, a raíz de la agenda propuesta por el Presidente Janel Andrés Ramírez Sánchez; para ser conocida por el Pleno Ordinario Número CO-2021-046, el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para lo siguiente: "...Conocimiento en Pleno del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)..." esta Miembro y a la vez Vicepresidenta, tiene a bien emitir el presente voto disidente, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales que enunciamos y citamos, así como a lo que se expone y plasma a continuación:

1.2. Considerando que, es responsabilidad de esta Cámara de Cuentas examinar el resultado de la gestión pública e informar dichos resultados a la ciudadanía, es por lo que, desde el inicio de nuestras funciones en esta entidad, hemos sido abanderados de realizar diagnósticos y dar seguimiento a los resultados de los trabajos realizados. En ese sentido,

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including symbols like @ and the name 'Jans'.

Handwritten initials 'EP' in blue ink at the bottom left.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 11

proposimos y hemos trabajado cada día a fin de conocer los resultados de los trabajos realizados en la gestión anterior, en interés de cumplir con el principio de continuidad del Estado, pero sobretodo, dar a conocer los resultados de las experticias realizados.

1.3. Visto que, sobre el punto de agenda tendente a conocer y aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales realizadas y de manera particular sobre el criterio de la mayoría en rechazar y archivar el informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), criterio que esta Miembro y a la vez Vicepresidenta no comparte, toda vez que tal como plasmaremos en el desarrollo del presente voto disidente, así como en los documentos que sustentan el presente, existen méritos suficientes tanto de hechos como de derecho para que el mismo sea aprobado por el Pleno de Miembros y por vía de consecuencias seguir su curso legal de conformidad a la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas; G.O. Núm. 10252, d/f 20 de enero del año 2004 y El Reglamento de Aplicación No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

1.4. Para una mejor comprensión y delimitación del presente voto disidente, abordaremos dos (02) enfoques sistemáticos, siendo el primero el Informe de Auditoría practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y el segundo nuestras consideraciones.

I) INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN):

Al respecto los técnicos que practicaron la auditoría, establecieron sus respectivas conclusiones y recomendaciones una vez recopilado y levantados todas y cada una de las observaciones realizadas; así como en el entendido de que la misma fue enviada al ente auditado y recogen los escritos de réplicas, salvaguardando en todo momento y así se aprecia en el informe íntegro, el debido proceso, tutela efectiva y un efectivo y sano respecto del Artículo 138, de nuestra Constitución, correspondiente al Principios de la Administración Pública, así como a los Principios de la Actuación Administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dentro de las conclusiones a las que circunscribe el Informe de Auditoría practicado nos encontramos con lo siguiente, a saber:

1) "...En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, presentados por la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)..."

"...2) En el Dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión..."

"...3) En el capítulo IV, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría, las cuales evidencian incumplimiento,



Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Jans
 @
 d.
 @
 d.
 Jans
 @

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 11

distorsiones en la información financiera, carencias de documentación soporte y herramientas de procesamiento de datos..."

II) NUESTRAS CONSIDERACIONES A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN):

De manera inicial y a modo introductorio, hemos de plasmar que:

1) La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia n.º 002419/2016, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión ° DEC-X-2016-017 de fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), amparados en el artículo 33, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2) La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

3) Tal como se plasma en el informe practicado por esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana y citamos:

a) *"...La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicp), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias..." (SIC)*

b) *"...Según se explica en el capítulo IV sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, que se acompañan de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:*

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)



Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 60 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 11

1. Pagos duplicados a personal a través de diferentes fondos, por un monto de **RD\$1,951,350.**
2. Diferencias entre los estados de ejecución presupuestaria y los archivos físicos y digitales de nóminas, ascendentes a **RD\$5,048,435** y **RD\$513,344.**, respectivamente.
3. Pago de salario 13 a personal que no corresponde, por un valor de **RD\$3,378,164.**
4. Cheques nulos considerados como gastos en los estados de ejecución presupuestaria, por un monto de **RD\$587,728.**
5. Expedientes de pagos sin facturas comprobantes del gasto, ascendente a **RD\$2,461,657.**
6. Ausencia de sistema computarizado para el registro y control de las actividades de la entidad.

En virtud de la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, consignada en el artículo 9 de la ley 10-04 del 20/1/2004, que la rige, a la misma le corresponde en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor.

En igual sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12 del 14 de agosto de 2012, contiene lo siguiente:

Artículo 12.- Principios. La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios:

6. Principio de eficacia de la actividad administrativa. La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, (...) Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas.

En cuanto al principio de continuidad, la Ley No.498-06, del 19 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, dispone en su Artículo 3, lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública se enmarca en el pleno respeto a los siguientes principios: (...) **h) Continuidad.** Los programas y proyectos incluidos en los planes, cuya ejecución vaya más allá del período de un gobierno, deben tener continuidad en su ejecución. (...)



Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Jans
to
Jans
EP

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 5 de 11

Sobre todo, lo antes referenciado debemos dejar constancia como al efecto dejamos, basado en hechos y derechos, razón por la cual citamos las siguientes disposiciones en las cuales se sustenta y ampara el presente voto disidente, a saber:

Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015):

Artículo 6.- Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas.

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Artículo 248.- Control externo. La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.

La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Artículo 3.- Recursos públicos. Para los fines de la presente ley, se entenderá por recursos públicos la totalidad de los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas,

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 62 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 6 de 11

utilidades, excedentes, subvenciones y derechos que pertenezcan al Estado o a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, incluyendo los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título, realicen a favor de aquellas personas naturales, jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 18.- Ejercicio de la función administrativa; de, el cual establece lo siguiente, a saber:

"...La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el Pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad..."

Artículo 45.- Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas, resulte lo contrario.

Artículo 46.- Competencia para establecer responsabilidades. La Cámara de Cuentas es competente para establecer las responsabilidades de carácter administrativo y civil, así como para señalar los hechos que constituyan indicios de responsabilidad penal.

Artículo 47.- Responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 48.- Responsabilidad civil. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

Párrafo I.- Cuando la Cámara de Cuentas compruebe el perjuicio patrimonial e identifique los responsables, sin que sea menester esperar la finalización del examen, procurará la restitución de los bienes o valores, ordenando a la autoridad superior de la entidad adoptar las acciones que correspondan para este fin. Si en el plazo de treinta días posteriores a la notificación formal del hecho la autoridad no procede a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas, la Cámara de Cuentas procederá a someter el hecho a la acción de la justicia, mediante resolución aprobada por el



Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 7 de 11

pleno, de acuerdo con lo que disponga el reglamento elaborado por dicha institución.

Párrafo II.- En los casos de los dos artículos anteriores, las conclusiones contenidas en las resoluciones emitidas en base a los informes de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la Cámara de Cuentas, quedan constituidas en títulos ejecutorios y como tales servirán de fundamento para que las autoridades competentes, mediante el procedimiento de apremio establecido en el Código Tributario, ejerzan las acciones conducentes a recuperar los valores y efectos que correspondan al Estado Dominicano y sus instituciones, cuyo patrimonio fuera disminuido por los hechos ilícitos que dieron origen al daño causado, sin perjuicio de las indemnizaciones que sean acordadas por los órganos jurisdiccionales competentes.

Párrafo III.- El hecho de que el funcionario o empleado haya cesado en sus funciones, no constituye un obstáculo para que la Cámara de Cuentas declare la responsabilidad prevista en este artículo y para que las autoridades competentes ejerzan las acciones de recuperación y resarcimiento del daño causado al patrimonio público, para lo cual estas últimas tienen un plazo de cinco (5) años, contado a partir de la resolución dictada por el pleno.

Párrafo IV.- Los servidores públicos cuya responsabilidad quedare comprometida en cualquiera de los rangos previstos por los Artículos 47, 48 y 49 de la presente ley, responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren. Como consecuencia de lo anterior, los referidos bienes serán transferidos a nombre del Estado Dominicano o de la institución de que se trate, con la sola presentación de la resolución que intervenga o de la sentencia que sea dictada, según sea el caso.

Párrafo V.- Las resoluciones atinentes a la responsabilidad administrativa o civil, prevista en los Artículos 47 y 48 de esta ley podrán ser recurridas antes el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de diez días contados desde la fecha de su notificación.

Artículo 49.- Indicios de responsabilidad penal. Cuando de los resultados de auditorías, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los



Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramirez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 64 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 8 de 11

hechos punibles, así como de todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgido indicios de responsabilidad penal.

El Reglamento No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

Art. 72- La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo, constituido por las disposiciones legales atinentes a la administración pública vigentes en el país al momento en que se realice el acto u omisión, a las normas que regulan la conducta del servidor público y a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 10-04 y en el presente Reglamento, y en cualquier otra norma que al efecto fuere vinculante.

Art.73- Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que pueda estar comprometido con su actuación, pudiendo la Cámara de Cuentas solicitar a la autoridad competente la imposición de las sanciones administrativas que establece el artículo 55 de la Ley 10-04 y las demás leyes vigentes.

Art.74- En caso de existir indicios de responsabilidad administrativa, la Cámara de Cuentas hará estos indicios del conocimiento de las autoridades gubernamentales jerárquicamente superiores, teniendo el deber de remitirle un informe que contendrá una relación de las irregularidades.

PÁRRAFO: La Cámara de Cuentas podrá mediante resolución solicitar a la autoridad nominadora del funcionario involucrado en la Comisión de este tipo de falta según la gravedad, el establecimiento de una sanción económica o la solicitud de su destitución del cargo.

Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en sus artículos:

- a) **Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa;** de manera específica conforme los principios de:

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 9 de 11

1) Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.

2) Principio de servicio objetivo a las personas: Que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo.

4) Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

6) Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos

8) Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa: Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.

13. Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos.

22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b) Artículo 4. Derecho a la Buena Administración y Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública. Se reconoce el derecho de las

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)



Ep

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Jans', 'f.', and 'd.d.'.

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 10 de 11

personas a una buena Administración Pública, que se concreta, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo:

- 1) Derecho a la tutela administrativa efectiva.
- 2) Derecho a la motivación de las actuaciones administrativas.
- 3) Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.
- 4) Derecho a una resolución justa de las actuaciones administrativas.

Artículo 55. Órganos Colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Resolución Número 2010-016-02, Emanada de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Pleno en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010); que intuye el Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Artículo 25.- De las Prohibiciones y Medidas Disciplinarias:

Ningún Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas podrá actuar más allá de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución de la República, la Ley número 10-04, de Cámara de Cuentas de la República, su Reglamento de Aplicación número 06-04 y demás normas, resoluciones y decisiones que les sean oponibles.

1.5. Documentos Probatorios que se anexan, sustentan y forman parte del presente voto:

- 1) Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).
- 2) Informe Legal realizado sobre la base del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la

Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 11 de 11

Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), realizado por el Director Jurídico Interino; Dr. Roberto Reyes Pérez.

Motivos de nuestra divergencia:

A continuación, invocaremos los motivos que nos llevan a apartarnos del criterio de la mayoría, tomando como parámetro principal, que indistintamente de lo expresado por el miembro proponente y los que **secundaron la moción**, la falta de información de transparencia e impunidad fomentan prácticas corruptas.

Dejar sin efecto la divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), se constituye en falta de transparencia de la administración pública, dado que la sociedad debe conocer los hallazgos contenidos en dicho informe, máxime que se constituiría en un precedente negativo.

Es en ese sentido que, ante la responsabilidad de este ente fiscalizador, responsable de examinar el resultado de la administración pública e informar a los diferentes poderes y la ciudadanía en general los resultados de sus exámenes, no podemos actuar con indiferencia frente a la responsabilidad que se nos ha delegado como miembro de este ente fiscalizador, privando a la sociedad de conocer los resultados de la auditoría antes mencionada.

Conclusión: En vista de lo antes expuesto, la suscrita es de postura de que, tal y como hemos desarrollado en los fundamentos del presente voto disidente, la Resolución del Consenso debió ser emitida cónsona y orientada en **APROBAR**, el Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y por vía de consecuencia seguir con el curso legal de conformidad a la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas; G.O. Núm. 10252, d/f 20 de enero del año 2004 y El Reglamento de Aplicación No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-



Elsa M. Catano Ramírez
 Miembro, Vicepresidenta



Voto Disidente de la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro, Vicepresidenta, al rechazo, archivo y no divulgación del Informe de Auditoría Practicada a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)

Acta de la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2021.

Pág. 68 de 72

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
 www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Concluida la lectura, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, quiso destacar lo irrespetuoso que sonaba decir que esa decisión era irresponsable, porque él podría decir que irresponsable hubiera sido que sin conocer las condiciones en que se manejaron esos papeles durante tantos años le dieran paso como si fueran sinvergüenzas y en eso consistía precisamente la responsabilidad. "Por eso yo entiendo que es un irrespeto decir, disque que nosotros somos irresponsables al tomar esa decisión, al contrario, es asumir una responsabilidad histórica con lo que estamos haciendo, para que se rompa de una vez y por toda con estas prácticas delincuenciales de los órganos fiscalizadores, y esa es mi posición y la reitero, la manifiesto donde sea como la he manifestado siempre, toda mi vida".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Primero yo hice, y en la edad que yo tengo, un año más otro y 44 años ininterrumpidos trabajando en el Estado dominicano, tanto privado como público, nunca nadie me había dicho a mí irresponsable en esta santa vida, soy una mujer muy responsable de mis actos, muy responsable de lo que yo digo. Yo estoy totalmente de acuerdo desde que he sido auditora, toda mi vida, y no le he dicho, y puedo consultar, y soy una mujer que estoy muy actualizada de la norma y todo lo que está sucediendo, simplemente se escribió en la carta, no estoy de acuerdo, pero sí podemos hacerlo de nuevo, ponerlo en el Plan de Auditoría, se puede auditar lo anterior, como se puede auditar lo de ahora, todo el mundo tiene derecho y la Constitución me lo dice, por eso pago mis impuestos y estoy al día con todo; además de eso, por ahí andan unos documentos que dice que el Presidente, la vice, el secretario son los que mandan, entonces, qué importa que yo vote en contra o no vote en contra, esa vaina no importa, aunque digan que escribieron tan bien ahí, que cuando uno usa palabra indebida que las escriban, y no ponen ni tiempo ni nada cuando tú debes corregir un acta, las actas también llegan, dos y tres meses, ya yo ni memoria tengo de cuando las mandan; entonces, a mí no me...(sic), prácticamente, yo vote en contra o vote a favor, como quiera yo soy responsable a mis actos; soy responsable, muy responsable, y yo estoy aquí y soy responsable ante Dios, la familia y la sociedad, que son a los que verdaderamente tengo que responderle, y por mí las pueden engavetar todas y ni que me inviten a las reuniones y me retiro".

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Jans
@ d.o.
di.
af

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Luego el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si había algún otro comentario.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que aunque no tenía que ver con auditoría, no obedecía a la verdad que las actas llegaban retrasadas, que las mismas se enviaban en tiempo, y de hecho se enviaban paralelamente, a la luz de que se había mejorado el proceso...(sic).

Luego, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Yo mandé una carta donde el presidente".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió: "No importa donde usted lo mande, realmente los procesos aquí se cumplen, y no es cierto que las actas se envían a destiempo, en los despachos sí duran meses, en la secretaría no, a pesar de que solamente tenemos dos analistas y trabajamos horario extendido y nos quedamos aquí los viernes hasta la hora que sea para sacar decisiones sin importar la hora que termine el Pleno, es injusto ese comentario".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, expresó que no quería que se dijera que estaban coartando y pidió a la **Lcda. Elsa Catano** que concluyera para entonces él, respecto al tema, comentar, ya que no había dicho nada sobre el mismo y poder también decir algo.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, preguntó al presidente: "Cuántos minutos lo voy a esperar".

El **Presidente** manifestó que si podía esperar que la **Lcda. Elsa Catano** comentara.

La **Lcda. Elsa María Catano**, vicepresidenta, expresó: "Simplemente decir que la responsabilidad, cuando me refiero y hago juicio de valor sobre responsabilidad, lo hago desde mi perspectiva, Elsa Catano sabía la responsabilidad a la que se exponía, cuando decidió postularse para esta posición y yo levantar mi mano para

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

archivar uno de esos expedientes teniendo hallazgos de tanta relevancia creo que es una irresponsabilidad, aclarar, no hago juicio personal de nadie”.

Por último, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, comentó que todos sabían cuál había sido su planteamiento y conocían temas que se habían manejado de manera confidencial, informes de organismos internacionales y las informaciones de conocimiento de todos. Precisó, y entendió que así estaba escrito en lo que el Lic. Mario Fernández planteó, aunque no lo expresó tan claro, pero a mitad del último párrafo de la primera página, entendía que el sentido era, aunque no lo mencionó, que esas auditorías podían ser consideradas para el Plan Anual de Auditoría de 2022 y poder rehacerlas, de forma tal que los informes que salieran les merecieran confianza y credibilidad. Añadió que lo decía porque creía que para todos era de su conocimiento las faltas que habían encontrado con respecto a la debida forma de cómo debía practicarse la auditoría, que también era de conocimiento el momento de crisis reputacional de conocimiento público generado por confesiones de los que dirigían y generados por informaciones que de una u otra manera, aunque un poco confidenciales, les habían llegado a los miembros, que se sabía que se quitaban y agregaban puntos, una serie de situaciones.

En ese sentido, el escepticismo en el caso se le disparaba y siempre la pregunta no era cuántos puntos había, sino que la pregunta que siempre se hacía era cuántos puntos debieron haber estado considerados en el informe, que ante esa situación de ¿realmente están todos los que deben estar?, era la razón por la cual se inscribía en que para que esos trabajos salieran mínimamente tenían que prácticamente rehacerlos y cuando decía rehacerlos era poner un equipo nuevo diferente, que a partir de lo que el Pleno decidió definiera la planeación, los procedimientos, luego lo comparara con lo existente y completara lo que fuera necesario. Recalcó que por eso se inscribía en que todas esas auditorías fueran reconsideradas en función a la metodología nueva de la gestión actual, para decidir cuáles de esos trabajos se iban a incluir en el Plan Anual de Auditoría de 2022 y cuáles no, o sea, que de ninguna manera la intención era que eso se engavetara, sino prácticamente que se rehicieran esas auditorías con los lineamientos y enfoques de trabajo del Pleno;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Jans
b
t
@
h.
ep

FECHA:	14 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-046



HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:42 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que creía, y para nadie era un secreto, que el equipo lo había reconocido, sintiendo un antes y después por la forma en la que se habían involucrado todos y las directrices que emanaban de los miembros de la Cámara de Cuentas, que por eso le decía fuera de sesión a la Lcda. Elsa Catano que no era que eso se viniera a vetar y que esa auditoría no se iba a practicar, que la podían tomar en consideración las semanas posteriores para decidir cuáles de esas que encontraron podían volver a reprogramarse para mínimamente poder emitir informe en sus direcciones y bajo sus consideraciones.

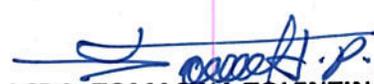
Nota: la Dirección Jurídica no llegó a enviar al Pleno el Informe Legal de la Dirección General de Ganadería (Digega). No se conoció.

No existiendo puntos adicionales a tratar, el Presidente dejó concluida la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo la 1:42 p. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.


LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente


LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****